



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

204



BUENOS AIRES, 24 MAY 2013

VISTO el Expediente N° S01:0020347/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0267458/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin dicha ley, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 28 de septiembre de 2007 un proyecto forestal que contempla las actividades de plantación, poda y raleo a ejecutarse en el año 2008.

Que la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos

MAGYP  
PROY  
25 504

Handwritten signatures and initials: "Mool", "H", "C" and a long horizontal line.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

204

presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) presentó la carga tributaria y realizó la presentación del proyecto en fecha 28 de septiembre de 2007.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de CORRIENTES y a los respectivos municipios, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que el producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida se detalla en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Que los productos que se aprueben por la presente medida podrán gozar del beneficio

MAGYP
PROYECTO
28507

*Handwritten signatures and initials:*  
H  
A  
C



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

204

de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las nuevas forestaciones según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) no ha solicitado el beneficio de devolución anticipada del impuesto al valor agregado contemplado en el Artículo 10 de la Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) no ha solicitado el beneficio del régimen especial de amortización del impuesto a las ganancias contemplado en el Artículo 11 de la citada Ley N° 25.080, por lo tanto no corresponde expedirse al respecto.

Que la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la mencionada Ley N° 25.080.

Que la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma FORESTAL MARTINICA S.A (CUIT N° 30-70833615-3) deberá constituir la garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

28504

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

204



previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma FORESTAL MARTINICA S.A (CUIT N° 30-70833615-3) en cuanto a su proyecto forestal, correspondiente a la presentación efectuada en el año 2008 cuyo número de expediente se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la titular, fue sujeta a un análisis técnico, contable y legal de acuerdo a la normativa aplicable.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder al pago del apoyo económico no reintegrable antes descripto, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma FORESTAL MARTINICA S.A (CUIT N° 30-70833615-3) al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la ejecución de la etapa 2008 del presente emprendimiento para las actividades de plantación, poda y raleo ejecutadas en el año 2008 cuyo número de expediente y

MAGYP
PROYECTO
28507

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



actividad silvicultural se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$211.080,02) respecto del proyecto mencionado en el artículo precedente y cuyo número de expediente y monto se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el artículo precedente de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma FORESTAL MARTINICA S.A (CUIT N° 30-70833615-3) el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes de la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria declarada por la firma FORESTAL MARTINICA S.A (CUIT N° 30-70833615-3), determinada al 28 de septiembre de 2007, fecha de presentación del emprendimiento, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 7º.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 3º de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8º.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza de *Pinus sp.* y *Grevillea sp.* que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 2º de la presente resolución en CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CÚBICOS (44.980,00 m3), según se detalla en el Anexo III de la presente medida.

ARTÍCULO 9º.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 10.- Intímase a la firma FORESTAL MARTINICA S.A (CUIT N° 30-70833615-3) a

MAAGYP
PROYECTO
28507

*Handwritten signatures and initials*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 11.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 204

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

*Handwritten notes:*  
M...  
7/4  
H  
P

SAGYP
Proyecto
20407

*Handwritten mark:* C



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

204



ANEXO I

26403

Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
S01-0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	Plantación	2008	111,8	Pinus sp.
S01-0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	Plantación	2008	1	Grevillea sp.
S01-0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	Podá	2008	16,1	Pinus sp.
S01-0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	Raleo	2008	16,1	Pinus sp.
	TOTAL PLANTACIÓN			112,8	
	TOTAL PODA			16,1	
	TOTAL RALEO			16,1	

Mol 21  
H P c



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



204

ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	196.410,24
S01:0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	2.662,40
S01:0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	5.932,85
S01:0267458/2008	FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3)	6.074,53
	TOTAL	211.080,02

*MAD*

*H 4*  
*H C*

MAGYP
PROYECTO
08707



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

204



ANEXO III

Productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal

Productos del emprendimiento	Especie	Volumen en m3
Madera rolliza con corteza	Pinus Elliotti	44.720,00
Madera rolliza con corteza	Grevillea Robusta	260,00
TOTAL		44.980,00

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

